

Hoy aún se sigue sosteniendo que la adolescencia es uno de los periodos evolutivos que presenta mayor riesgo de inadaptación social para los jóvenes. Asumiendo que, durante esta fase de desarrollo, los jóvenes son mucho más vulnerables a riesgos, y su predisposición a participar en actos infractores es elevada, lo cierto es que también aparecen más oportunidades para delinquir. Ello ha ido cobrando peso, pasándose a convertirse en un problema que cada vez suscita mayor alarma social, donde tradicionalmente las instituciones y los procedimientos legales han mantenido un interés básicamente correccional frente al delincuente; es decir, no se muestra excesiva preocupación por qué los menores cometieran actos delictivos, ni porqué transgredieran las normas y patrones sociales o morales que les eran impuestos, sino en ofrecerles una alternativa competencial.

Se asume que es complejo tratar de determinar el patrón que define al menor inadaptado o delincuente. El menor que manifiesta este tipo de comportamientos no nace con identidad definida, sino que ésta se va construyendo por asimilación y contraste. Estudios recientes han señalado que en los últimos años se ha producido un cambio cualitativo y cuantitativo en el patrón de conductas delictivas y vandálicas en adolescentes. Las Estadísticas de Menores Condenados antes de la pandemia, realizados por el INE, han puesto de manifiesto en el año 2017 se registró un incremento del 5 % frente al año 2016 (un total de 13.643 menores condenados), siendo en 2019 de 14.112 (hombres son casi el 80%, al igual que en 2018); en el inicio de la pandemia, el año 2020, se observa un importante descenso (casi un 21%) con 11.238 menores condenados (siendo el porcentaje de menores hombres de casi el 81%), realidad que está de acuerdo con los adultos condenados (221.437 descenso de más del 22%).

Debemos, por tanto, no sólo reconocer que los episodios delictivos juveniles en términos de actos llevan a justificar el miedo escénico, siendo ellos dirigidos a infligir voluntariamente daños a bienes materiales, ya sean públicos o privados; sin embargo, el incremento ha sido más acusado en las acciones contra las personas, sobre todo dirigidas a personas con autoridad y aquellas de la misma edad o más jóvenes. Estas nuevas pautas y manifestaciones del comportamiento delictivo entre los menores se están desarrollando en países industrializados con economía de mercado y, por tanto, es necesario contextualizar la validez y aplicabilidad de los trabajos sobre conducta delictiva juvenil.

Ello llevara a centrarnos en los estudios sobre conductas delictivas contextualizados en un ámbito socio-cultural, siendo la pregunta: ¿se espera que se consoliden los cambios en la concepción sobre el origen de la delincuencia y sobre las pautas de desarrollo en la infancia? Nuestros posicionamientos han dado lugar a diferentes modelos de intervención, así como a sucesivas regulaciones jurídicas. Hemos asistido en este siglo pasado a una gran transformación: de la tradición tutelar hasta un modelo de justicia, base de un paso al siglo XXI con un gran cambio, es decir, la actual Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada a su vez por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre.